



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor juez, que el término de 15 días establecido en el Art. 108 del CGP en concordancia con el Art. 10 del Decreto 806 de 2020, contados a partir de la inclusión del demandado MIYER ALEXANDER ROJAS PALACIO en el Registro Nacional de Emplazados, se encuentra vencido. A Despacho para proveer.

La Secretaria,

CAROLINA ÚSUGA GRANADA
SECRETARIA

Radicado No. 05266 40 03 003 2019 01025 00
Auto No. 1788

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ENVIGADO
Envigado, dos de diciembre de dos mil veinte

En atención a que se encuentra cumplida la carga consistente en la inclusión del demandado MIYER ALEXANDER ROJAS PALACIO en el listado de emplazados en la forma señalada en el Art. 108 del C. G. del P. en concordancia con el Art. 10 del Decreto 806 de 2020, sin que éste dentro del término haya comparecido a notificarse personalmente del auto de fecha 19 de noviembre de 2019, por medio del cual se libró mandamiento de pago; considera la judicatura que atendiendo al principio de economía procesal, se procede a designar como curador Ad-litem para que lo represente, mismo que recaerá sobre la Dra. YOHANA ANDREA RAMÍREZ ZAPATA, quien se localiza en la Calle 103 C No. 66 - 35, Apartamento 201 de Medellín; teléfonos: 267-68-06, 301-266-68-94; correo electrónico: yoanraza@hotmail.com. Comuníquesele la designación en la forma establecida en el art. 49 del C.G.P.

Se fijan como gastos de curaduría a cargo de la parte demandante y en favor del curador designado, la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000).

CP

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

CARLOS NELSON DURANGO DURANGO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA
CIUDAD DE ENVIGADO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ceb25cdfd9c19dd1ebea4bf4e7d5c8df4a2462c6ed5fa8cb4045e1f293af

a5a

Documento generado en 02/12/2020 10:27:54 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>